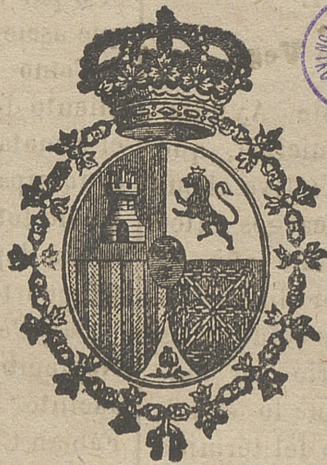




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Noviembre de 1904)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.659.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Vencimientos del mes de Noviembre de 1904.

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazos que vencen...	Vencimientos.	Estado.	Importe de los plazos del		TOTAL
									20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.	
D. Ramon de Vega.	Torrescárcela.	Pinar de Aldealvar.	Propios.	55	Torrescárcela.	3.º	12 Nbre. de 1904.		1440	5760	7200
» Ciriaco Nieto.	Corcos.	Lote de 8 fincas rústicas.	Estado.	1760 y otros	Corcos.	2.º	25 id. id.	70			70
» Ricardo Melero.	Villavencio	Id. de 20 id. id.	Idem.	6629 id.	Villavencio.	2.º	28 id. id.	115'55			115'55
Totales.								185'55	1440	5760	7385'55

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid á 11 de Noviembre de 1904.

El Interventor de Hacienda,
Alfredo Marquerie.

V.º B.º El Delegado de Hacienda,
José Solís.

P. El Tenedor de Libros,
Joaquin Juste.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.736.

Almaraz.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1903, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporacion á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Almaraz á 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isidro Perez.

Núm. 2.714.

Ciguñuela.

D. Eustaquio Garcia Mendez, Alcalde constitucional de Ciguñuela.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto ya por ramos separados, los derechos que devenguen en esta villa y su término por el consumo de las especies de carnes de todas clases, líquidos y sal durante los años de 1905, 1906 y 1907, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del corriente de diez á doce en el Salon de la Casa Consistorial, bajo el tipo de mil setecientas ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos por cada un año á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitacion se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento el 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor de éste.

Ciguñuela 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eustaquio Garcia.—El Secretario Aniceto Llorente.

Núm. 2.717.

Monasterio de Vega.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1905, sea en primer lugar los conciertos gremiales voluntarios se invita al vecindario por medio del presente á que lo soliciten en forma, dentro del término de ocho días, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á ello.

Monasterio de Vega 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eustasio Herrero.

Núm. 2.718.

Roales.

Adoptado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el concierto gremial voluntario como medio de satisfacer el cupo y recargos por el impuesto de consumos, sal y alcoholes en el próximo año de 1905, se invita á los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies gravadas por la tarifa vigente, para que lo soliciten del Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no hacerlo, se intentará el arriendo de los derechos á venta libre.

Roales á 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Diez.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Núm. 2.723.

San Cebrian de Mazote.

El día 29 del actual de once á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, el arriendo á venta libre de todos los derechos de las especies de consumos para el año próximo de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana y servirá de tipo la cantidad de 3.233'92 pesetas que importa el cupo y recargos autorizados. Para ser licitador ó ser admitido como tal, habrá de consignar previamente ante el Ayuntamiento que verifica la subasta,

el 5 por 100 del tipo de la misma que asciende á 161'70 pesetas.

Como garantía del cumplimiento del contrato de arriendo, el rematante entregará en Arcas municipales la cuarta parte del precio total de la subasta, la que estará depositada hasta el pago del cuarto trimestre.

San Cebrian de Mazote 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Merino.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 2.716.

San Miguel del Arroyo.

El día 28 del actual de diez á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo la Presidencia del que suscribe ó quien haga sus veces, por el sistema de pujas á la llana y con sujecion á las condiciones del pliego obrante en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, la 1.ª subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, eliminada la especie de trigos y sus harinas, en el año venidero 1905, siendo condicion indispensable para tomar parte en él consignar en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio previamente ó en la Mesa presidencial en el acto, 452 pesetas equivalentes al 5 por 100 de las 9.039'77, tipo del remate á que asciende el cupo, recargos establecidos y 3 por 100 de cobranza y conduccion.

Si no hubiere licitador se celebrará una 2.ª subasta de arriendo el día 12 del venidero Diciembre en citadas horas y en el propio local, por las dos terceras partes y con iguales formalidades.

San Miguel del Arroyo 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicolas Sastre.—El Secretario Julian Carbajo.

Núm. 2.705.

San Vicente del Palacio.

El repartimiento girado entre los dueños de ganados por aprovechamiento de pastos de la tercera época del año corriente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que cre-

yeren oportunas, pues pasado dicho plazo, serán desestimadas las que se presentaren.

San Vicente del Palacio 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Vega.

Núm. 2.721.

Simancas.

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones para las subastas de las especies de carnes frescas y saladas, aceites de comer y arder, vinos, vinagres, aguardientes, licores y sal comun, con la facultad de la exclusiva al por menor en las ventas y para un período de tres años que serán 1905, 1906 y 1907, se anuncian las subastas de expresadas especies que tendrán lugar la primera á las once del día 28 del corriente en el Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 6.881 pesetas 58 céntimos que es á lo que ascienden el todo de las especies y recargos autorizados y sólo anualmente, siendo el mismo tipo para cada uno de los dos años siguientes. Si en esta primera subasta no resultasen licitadores, se celebrará otra segunda á la misma hora y local que la primera para el día 3 de Diciembre próximo, cumpliendo en ella las prevenciones que determina el reglamento del impuesto. Los que deseen tomar parte en las mismas pueden consultar el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Simancas 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Herreros.—El Secretario, Marcelino Garcia.

Núm. 2.673.

Torre de Peñafiel.

Este Ayuntamiento en union de la Junta de asociados, en sesión del día cuatro del actual, han acordado adoptar en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año de 1905. En su virtud se invita á los vecinos cosecheros, traficantes y especuladores para que en término de ocho días desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento pretendiendo el encabezamiento que se les ofrece, transcurrido los días sin solicitarlo se en-

tenderá que desisten de aquellos.
Torre de Peñafiel 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Burgoa.

Núm. 2.713.

Torrelobaton.

Se arriendan á venta libre por ramos separados ó reunidos, los derechos que devenguen las especies de consumos, sal y alcoholes, durante de uno á tres años, que empezarán á contarse el 1.º de Enero próximo; cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de Noviembre actual y hora de once á doce, bajo el tipo señalado á cada ramo que en totalidad ascienden todos ellos á 6.167 pesetas 11 céntimos anuales.

La licitacion se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente una cantidad en metálico igual al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se aljudique el remate, habrá de prestar fianza en metálico ó valores públicos ó fincas á tenor de lo prescrito por el Reglamento del ramo.

Si en la primera subasta no hubiere remate se celebrará una segunda el día 14 de Diciembre próximo á igual hora y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determinan la condicion tercera del pliego, de conformidad al artículo 281 del citado reglamento.

Torrelobaton 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Izquierdo.—El Secretario, Gregorio Gomez.

Núm. 2.669.

Torrescárcela.

Bajo las condiciones que se hallan establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 25 de los corrientes á las once de la mañana, en que dará principio y terminará á las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo con exclusividad de ventas al por

menor de los derechos que devenguen las especies de aceites de todas clases, carnes de todas clases, pescados, escabeches y sus conservas y sal comun, durante los años de 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo de 1.400 pesetas 75 céntimos cada un año, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el que desee tomar parte en ella, necesita hacer el depósito del 5 por 100 del importe total de una anualidad en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Torrescárcela 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Pascual.

Núm. 2.671.

Villabañez.

La Corporacion que presido y Vocales asociados de la Junta municipal han acordado que para cubrir el cupo de todas las especies de consumos en el año próximo de 1905, se intenten en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, por lo cual se invita á los contribuyentes de este término municipal para que en el plazo de cinco días contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, soliciten los conciertos y en caso afirmativo convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar.

Villabañez 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Toribio Montes.—El Secretario, Eliseo Calvo y Lopez.

Núm. 2.672.

Villafrechós.

El Ayuntamiento que presido asociado de los Vocales de la Junta municipal, ha acordado como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año próximo de 1905, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, por lo que se invita á los respectivos gremios de este pueblo, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacer uso de las facultades que les concede el art. 263 del Reglamento vi-

gente de consumos, advirtiendo que pasado dicho plazo sin que se presenten se entenderá que renuncian á ellos.

Villafrechós 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez Gonzalez.

Núm. 2.720.

Villalba del Alcór.

No habiendo tenido efecto el concierto gremial voluntario de las especies de consumos de carnes frescas y saladas y de cerda, aceites, cervezas, aguardientes, alcohol y licores, arroz, pescados, jabon, carbon vegetal y de cok, conservas de fruta y de hortalizas y verduras y sal comun, para satisfacer el impuesto de consumos señalados á ellas en esta localidad para el año próximo de 1905, este Ayuntamiento cumpliendo el acuerdo de adopcion de medios, anuncia por el presente edicto la subasta de aquellas especies con libertad en las ventas por el tiempo de uno á cinco años, bajo el tipo anual de 2.870 pesetas á que asciende el cupo de! Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conduccion, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, salon de actos públicos el día treinta del mes actual y hora de once á doce para todas las especies reunidas, cuyo acto presidirá esta Alcaldía ó Concejal en quien delegue, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará otra segunda y última el día diez de Diciembre próximo, en el mismo local y hora citada, pero se advierte que en este último caso el arriendo solo será por un año, y el tipo de la subasta el de las dos terceras partes del que sirvió para la primera.

Las proposiciones se harán por el sistema de pujas á la llana y para ello se requiere que el proponente acredite en el acto la consignacion en la Caja municipal ó en poder de la Junta que autorice el acto, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta.

La fianza será personal si no hubiere licitador que la ofrezca en metálico ó fincas por lo que importe un trimestre del precio en que finque el arriendo.

Villalba del Alcór á 12 de No-

viembre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Perez.—El Secretario, Miguel Gil.

Núm. 2.644.

Villabarba.

Don Leonardo Fernandez Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villabarba.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este villa el día seis del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de novecientas diez y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas novecientas diez y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyo artículo consiente respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está



dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 91.884 kilogramos de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 918 pesetas 84 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día seis del actual, para cubrir el déficit de novecientas diez y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramos.	91884	0.05	0.01	918.84
Total.					918.84

Villalbarba á 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Enrique Gonzalez.—El Secretario, Leonardo Fernandez.

Núm. 2.665.

Villanueva de la Condesa.

Este Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada para determinar los medios de hacer efectivo el encabezamiento del cupo de consumos de esta villa en el próximo año de 1905, acordó con preferencia intentar los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies gravadas por dicho impuesto; al efecto se invita á los respectivos gremios de la misma, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten solicitando dichos encabezamientos de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base para ello, los derechos del Tesoro y recargos autorizados, siendo necesario lo acuerden las dos terceras partes por lo menos de los individuos que constituyan el gremio.

Villanueva de la Condesa á 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Crescenciano Bueno.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Enrique Gonzalez.—Daniel Gallego.—Faustino Lopez.—Ladislao Garcia.—Hilario Casas.—Francisco Martin.—Lorenzo Martin.—Jerónimo Rodriguez.—Cipriano de Abajo.—Agustín Oliveros.—José Varela.—Alejandro de Pablo.—Manuel Rodriguez.—Leonardo Fernandez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villalbarba á siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Leonardo Fernandez.—V.º B.º El Alcalde, Enrique Gonzalez.

Núm. 2.677.

Villavaquerín.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villavaquerín 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Chicote.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.706.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en carta-orden de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, se cita á la testigo Tecla Maestre, para que comparezca ante dicha Sala el día veintiuno del corriente y ho-

ra de las diez de su mañana, para que declare en el acto del juicio oral abierto en la querrela de injurias contra Adelaida Jimenez Ballesteros, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la impondrá la multa que determina la ley.

Valladolid once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Nicolás Garcia.

Núm. 2.661.

TORDESILLAS.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Froilan Velazquez Sanz, vecino de San Roman de la Hornija, en causa que se le siguió sobre lesiones, le fueron embargadas como de su propiedad las fincas siguientes, sitas en término de expresado pueblo:

1.ª Un majuelo radicante en dicho término al pago de la Rinconada, linda Naciente, Poniente, Norte y Mediodía, con fincas de D. Julio de la Higuera; de seiscientas cepas de cabida, equivalente su terreno á sesenta áreas y cuatro centiáreas, tasado en doscientas pesetas.

2.ª Otro majuelo al pago del Camino de la Barca, linda Naciente con otro de Ulpiano Velazquez, Poniente y Norte de Ramona Moran y Mediodía de Carolina Montes; de quinientas cepas, equivalente el terreno á cincuenta áreas, tres centiáreas, tasado en cuatrocientas pesetas.

3.ª Una tierra al camino de Castronuño, que fué viña, linda Naciente y Mediodía con monte de Cubillas, Poniente otro de Domingo Lobo, y Norte camino del pago; de cabida de dos fanegas, equivalente su terreno á sesenta y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas, tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Y una bodega al pago de Valdesaretena, linda Naciente con la entrada de la misma, Poniente con Callejon, Norte con otro de Félix Gallego y Mediodía bodega de Casimiro Gonzalez; mide doce metros de largo, por ocho de ancho, en la cual existen dos cubetos en buen uso, tasada en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas se sacan por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo y hora de las doce, debiendo advertirse que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran interesarse; que para to-

mar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma deducido dicho veinticinco por ciento; y que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Tordesillas á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Zurbano.—El Escribano, Licenciado Ramon Paz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.710.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente militar Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 26 de Noviembre actual á las doce, para adquirir dos wagones de carbon mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 10 del próximo mes de Diciembre y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentación del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 12 de Noviembre de 1904.—El Director, Juan Boo.